INFORME SECRETARÍAL: Buenaventura, 12 de agosto de 2022.
A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que la parte actora allego memorial contentivo solicitud de embargo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1030
Rad. No.76.109.40.03.005.**2022-00128**-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: Ivan Alexander Torres Victoria
Apoderado: Abog. Gina Marcela Betancur Valencia
Demandado: Carlos Alberto Certuche Burbano

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo solicitado por el demandante, mediante la suscrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como propiedad del señor Carlos Alberto Certuche Burbano identificado con cedula de ciudadanía No 76.313.591, como quiera que lo solicitado por la togada se ajusta a lo previsto en el artículo 593 Nral 10 del Código General del Proceso, el despacho decretará la orden pertinente para su efectividad.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION De los dineros que tenga o llegare a tener el demandado ***Carlos Alberto Certuche Burbano*** identificado con cedula de ciudadanía ***No 76.313.591*****,** en depositados en cuenta de ahorros, cuentas corrientes, certificados a término fijo, bonos, que se gestionen o tramiten en las siguientes entidades bancarias: BANCOAVVILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA BANCOAGRARIO, BANCODAVIVIENDA, BANCAMIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNBSUDAMERIS, BANCOPOPULAR, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVAS.A, SCOTIABANK, BANCOBBVA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CREDIFINANCIERA, NEQUI, DAVIPLATA.

Se le previene a las entidades bancarias Bancarias de que debe constituir certificado de depósito a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósito Judicial No. **761092041005** que posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Art.593 Nral 10 del C. G. del P.), Líbrense los oficios correspondientes a las entidades bancarias mencionadas anteriormente para los fines legales pertinentes. Limítese el embargo actual a $100.000.000 (Cien Millones de Pesos) Moneda Corriente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez.

Proyectó:IvanD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.127
Buenaventura, **16-AGOSTO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09c17cfb3c324241e76d299ceaea0fffe0ae6de71fa1891413ac332ccb4167d**

Documento generado en 12/08/2022 10:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica